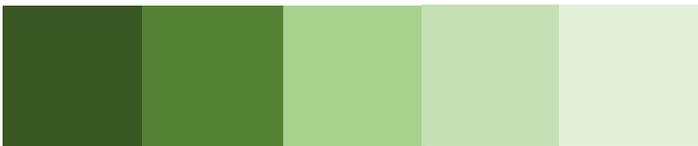




RELACIÓN ENTRE EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL



Objetivo

Esta presentación busca fundamentalmente aportar el punto de vista de la Autoridad Nacional respecto de los aspectos relevantes del licenciamiento ambiental y su procedimiento, especialmente en relación con las figuras jurídicas anteriormente sustentadas.

Definiciones

- ✓ Permisos, concesiones, autorizaciones y asociaciones: expresión de la voluntad del estado en relación con los recursos naturales, se identifican normativamente como los modos de adquirir el derecho sobre su uso, aprovechamiento y/o movilización, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974.
- ✓ Licencia ambiental: Autorización (artículo 2.2.2.3.1.3. Decreto 1076 de 2015), instrumento administrativo (artículo 2.2.1.2.7.15. y 2.2.2.3.8.8. Decreto 1076 de 2015), instrumento técnico-jurídico (Sentencia C-746/12).

Características

- ✓ Permisos, concesiones, autorizaciones y asociaciones:
 - Se concede en relación a partes delimitadas de recursos naturales renovables de dominio público.
 - Son temporales, según definición o discrecionalidad de la autoridad, bajo principio de razonabilidad (términos máximos, agotabilidad, posibilidad de caducidad o revocatoria).
 - Aplican en los casos previstos en la Ley.
 - Registro discriminado y pormenorizado.

- ✓ Licencia ambiental:
 - Recae sobre actividades que pueden producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Elementos comunes

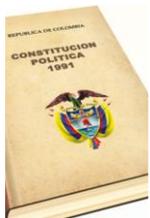
Sentencias C-293 de 2002 y C-703 de 2010: “La expedición de licencias o el otorgamiento de permisos son en buena medida, manifestaciones de una actividad administrativa dirigida a precaver riesgos o efectos no deseables.”

Sentencia C 746 de 2012: “Esta comprensión constitucional de la licencia ambiental la emparenta con otras figuras del derecho ambiental, como los permisos y autorizaciones y los diferentes mecanismos del derecho ambiental sancionatorio, mediante los cuales el Estado cumple sus obligaciones de protección de los recursos naturales.”

Elementos normativos que inciden en la licencia ambiental:

- Artículo 333 Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común ... El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica ... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.
- Artículo 2 Decreto Ley 3573 de 2011. El objeto de la Autoridad Nacional encargada de los proyectos de gran impacto: POA cumplan normativa y contribuyan al desarrollo sostenible.

Sentencias:



1. Concreción de los mandatos de la Constitución Política en materia ambiental y económica. (Sentencia C-746-12)



2. Manifestación del principio de prevención. (Sentencias C-035 de 1999, C-328 de 1999 y C-703 de 2010)



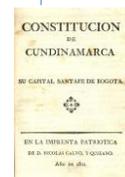
3. Mecanismo de protección de derechos individuales y colectivos, mediante el ejercicio oportuno del control estatal. (Sentencia C-328 de 1995)



4. Mecanismo de intervención del Estado en la economía, y una limitación de la libre iniciativa privada, justificada con el propósito de garantizar que la propiedad cumpla con la función ecológica que le es inherente. (Sentencia C-894 de 2003)



5. Es un instrumento cautelar y planificador, consustancial a los deberes especiales del Estado en la protección de los recursos naturales y del ambiente (prevenir, mitigar o corregir). (Sentencia C-035 de 1999)



6. Puede imponer obligaciones discrecionalmente, aunque siempre bajo un principio de racionalidad (compensar). (Sentencia C-035 de 1999)



7. Se concreta en la expedición de un acto administrativo de carácter especial, el cual puede ser modificado unilateralmente por la administración e incluso revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito de su titular, cuando se advierta el incumplimiento de los términos que condicionan la autorización (Ley 99/93 art. 62). (Sentencia C-746-12)

Competencias

SINA

⑩ Orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993 (art 4) (art 1. num 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible)

ANLA

⑩ Decreto 3573 de 2011- Unidad Administrativa Especial, autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica – objeto: POA cumplan normativa y contribuyan al desarrollo sostenible.

CARS

⑩ Ley 99 de 1993 - Entes corporativos de carácter público, autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica - objeto: administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Principios

Concurrencia:

Implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el "diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida" – paráfrasis Sentencia C-983/05 (art. 288 de la CP, art 5 Ley 489 de 1998)

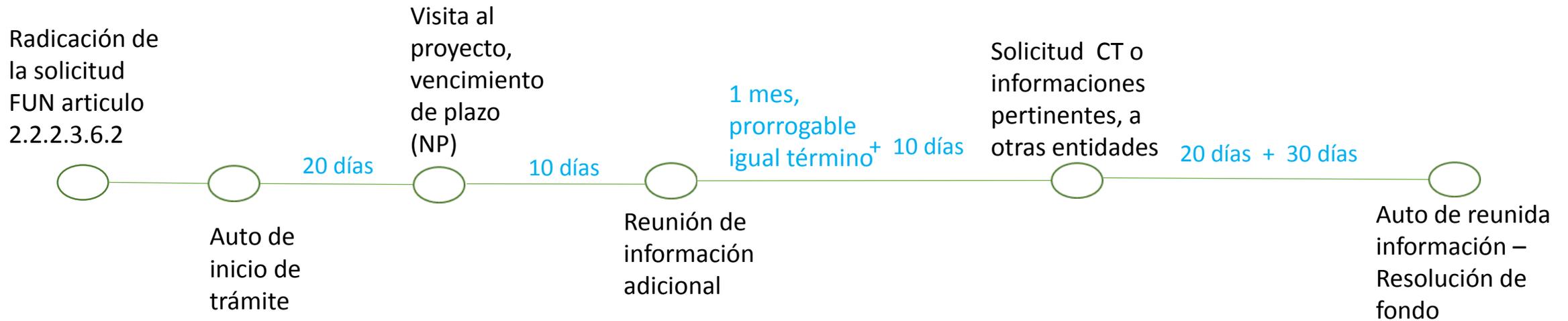
• Subsidiariedad

Reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. En caso de ser negativa, la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo, de otra parte, tratándose de subsidiariedad positiva, las autoridades de rango superior, deben acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para atender la protección de un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada – paráfrasis Ley 1523 de 2012 (art. 288 de la CP, art 5 Ley 489 de 1998)

Coordinación

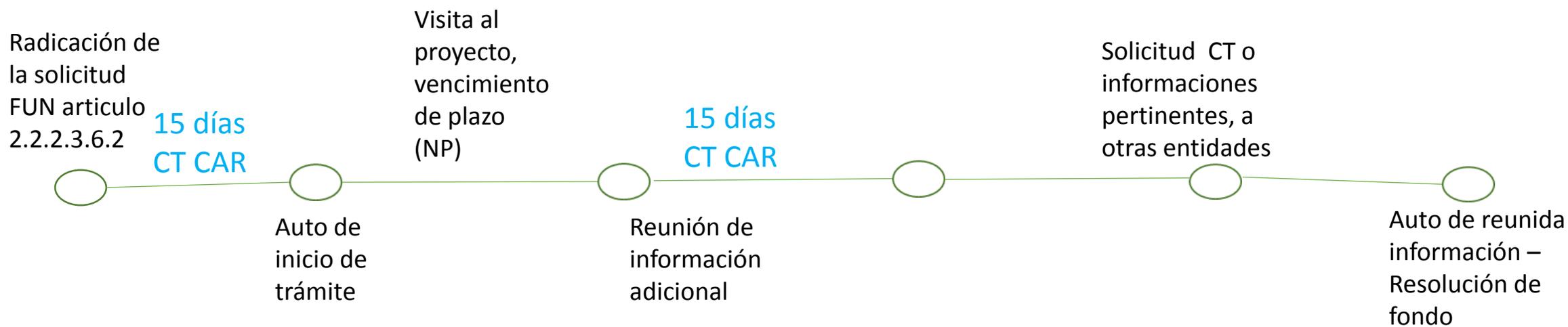
Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.) (Ley 1437 de 2011 art. 3 numeral 10, Ley 489 de 1998 art 5 y 6, art 288 de la CP)

✓ Procedimiento y tiempos de licenciamiento ambiental – Decreto 1076 de 2015:



POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN POR VEDA O SUSTRACCIÓN*

✓ Procedimiento licenciamiento ambiental – Decreto 1076 de 2015 – Términos actuaciones CAR:

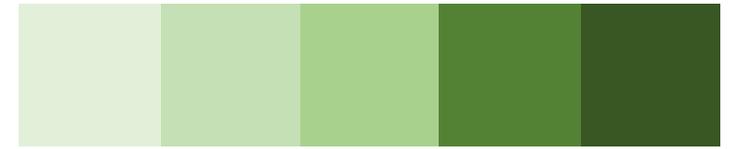


POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN POR VEDA O SUSTRACCIÓN*

✓ Conceptos en término y/o fuera de término

- Perentorio, no preclusivo: *“...la ley puede regular términos preclusivos y términos perentorios. Los términos perentorios son obligatorios, que denotan urgencia para realizar la acción exigida dentro del plazo. El incumplimiento de un plazo perentorio no invalida ni torna ineficaz lo realizado fuera del plazo ... Cosa distinta ocurre con los términos preclusivos, en la medida en que no sólo son obligatorios, sino que su incumplimiento conlleva las consecuencias de invalidar la acción realizada fuera del plazo. ...”* Sentencia del 29 de octubre de 2009 [Expediente 16482. Demandante World Customs & Cía. Ltda. SIA. Consejero Ponente: Doctor Hugo Fernando Bastidas Bárcenas]
- * CT inicial en virtud a radicación EIA – Información Adicional – Archivo ó RF

- ✓ **Pronunciamiento sobre levantamiento o sustracción: efectos en trámite de licenciamiento**
- Suspensión de términos: *“...Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5° del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda”* Art. 2.2.2.3.6.3 Decreto 1076 de 2015



Gracias.

